



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS.

1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de nuestra cultura. A tales efectos, se consideran modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias los siguientes:

- Arrastre canario.
- Bola canaria.
- Calabazo canario
- Carros de madera canario.
- Juego del palo canario.
- Levantamiento de arado canario.
- Levantamiento y pulseo de la piedra canario.
- Lucha canaria.
- Lucha del garrote canario.
- Pelota mano canaria.
- Salto del pastor canario
- Vela latina canaria (de botes y de barquillos)
- Aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Para las modalidades descritas, se establecen las siguientes líneas subvencionables:

- A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas** Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones Deportivas por la realización de su actividad en Tenerife.

- B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife** y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria. A los efectos de esta línea de subvención, tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias¹, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.
- C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.** El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones.
- D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base** durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife legalmente constituidos, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base, siempre y cuando acrediten un **mínimo de 7 licencias** de deportistas, durante el periodo de tiempo que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables**, respecto de cada una de las líneas de subvención anteriormente indicadas, los que se relacionan a continuación, siempre que se generen durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:

- A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y**

¹ **Artículo 6. Definiciones.**

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

- Gastos laborales (nóminas, seguridad Social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.
- Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.
- Gastos de alquiler de oficina.
- Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de mensajería.
- Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.
- Gastos de compra de trofeos, medallas, diplomas y distinciones correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.
- Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

- Elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Atención sanitaria y transporte.
- Material deportivo, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones.
- Jueces y árbitros.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc).
- Montaje y desmontaje de instalaciones.

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

- Técnicos/monitores de las categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil).
- Arbitrajes.
- Licencias y mutualidad deportiva.
- Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares.
- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.
- Derechos federativos de inscripción por la participación en competición oficial.
- Pólizas de seguros de accidentes ante los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

- Gastos federativos correspondientes a deportistas en edad no superior a los 18 años (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares)
- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.
- Técnicos/monitores de las categorías de base.
- Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares, con especial dedicación al deporte base.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).

No se consideran gastos subvencionables en ninguna de las líneas anteriores los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de quince mil (15.000,00) euros, las correspondientes entidades deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2) CRÉDITO Y CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria XX 1021 3411 48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de

plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.

3) BENEFICIARIOS.

Para cada una de las líneas de subvención reguladas en las presentes bases, podrán ser beneficiarios los siguientes:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

Podrán ser beneficiarios de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. **En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.**

A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que **no** podrán tener la condición de beneficiarias las federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que participen en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un **mínimo de 7 licencias** de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años en la última temporada deportiva finalizada.

Los beneficiarios de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Cuando se trate de personas jurídicas, quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar

facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901501901 y 922239500.

Los solicitantes deberán indicar expresamente en la instancia la/s línea/s específica/s de subvención o ayuda a la que opten, en función de las características de cada una especificadas en las presentes bases.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las presente Bases reguladoras.

La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la **autorización expresa** al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá **indicar expresamente** su intención de aportar los correspondientes certificados (Anexo I).

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por interesados según el modelo normalizado de solicitud general (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación necesaria prevista en el Anexo II, presentándose a través de los siguientes registros:

- Registro Electrónico:

La **solicitud** podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificarse con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma



validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

- **Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares** (los datos son meramente enunciativos, pudiendo experimentar variación y debiendo ser confirmados por los interesados), previa cita solicitada en los teléfonos 901501901 o 922239500:

La documentación recogida en el Anexo II así como la solicitud (modelo normalizado Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Servicio Administrativo de Deportes
Pabellón de Deportes de Tenerife Santiago Martín, 3ª Planta
Calle Las Macetas, s/n
38108 Los Majuelos – La Laguna.

Referencia: Subvención destinada a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias

Asimismo, se deberá notificar por fax y/o por correo electrónico al Servicio Administrativo de Deportes, la imposición de la solicitud en la oficina de correos para acreditar que la misma se presentó dentro del plazo. No obstante, en caso de que la solicitud se demore más de diez días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en ser recibida en este Cabildo Insular, podrá ser rechazada por el órgano instructor, si el estado de tramitación del expediente impide su inclusión.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “**Alta/Modificación de datos de terceros**” a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página Web www.tenerife.es en Servicios y

Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página Web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se realizará, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada, Anexo I), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

La consulta podrá incluir los siguientes datos:

- Documentación identificativa (DNI/NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

5) MEDIO DE NOTIFICACION.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante, excepcionalmente, a la vista de las circunstancias que pudieran concurrir y a juicio de la Administración, las notificaciones de determinados actos podrán realizarse de forma individual a cada uno de los interesados.

El Cabildo podrá, en la medida de lo posible, siempre que las aplicaciones informáticas lo permitan, remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS al móvil indicado en la solicitud.

Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

6) SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, el tablón de anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

7) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previstos en las bases 9 y 10.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 2.

8) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 6.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en Base 9, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

-
- Presidente:
 - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
 - Suplente: Director/a Insular de Deportes.
 - Vocales:
 - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
 - Secretario:
 - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 9, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la

Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares (conforme a la Base 8ª), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación para que los clubes presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El otorgamiento de la subvención corresponderá al órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la **publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones** exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en la Sra. Consejera de Deportes (en el órgano unipersonal que en cada momento ostente las competencias en materia deportiva) el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

9) CRITERIO DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.

1. **Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife** durante el periodo de tiempo al que se refieran las presentes subvenciones según se establezca en la correspondiente convocatoria.

<u>Número de licencias de Tenerife</u>	<u>Puntuación</u>
De 0 a 50	15
De 51 a 100	20
De 101 a 150	25
De 151 a 200	30
De 200 a 250	35
De 251 a 300	40
De 301 a 350	50
De 351 en adelante	60

A los efectos de este criterio, **solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva**, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

Coefficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

2. **Personal contratado por la federación deportiva.** Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas

que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se hayan celebrado durante el periodo de tiempo al que se refieran las presentes subvenciones según se establezca en la correspondiente convocatoria.

<u>Número de personas contratadas</u>	<u>Puntuación</u>
Una	20
Dos	30
Tres	35
Cuatro o más	40

B) Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valoraran de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD
a) Ámbito, carácter y naturaleza (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular)	30
a.1) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:	
- Regional(*)	30
- Insular	15
a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:	
- Regional(*)	20

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD
- Insular	10
a.3) Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo:	30
b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional).	60
c) Volumen Presupuestario	10

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a) Ámbito, carácter y naturaleza de la actividad de promoción y deportiva:

- El carácter regional se acreditará con la participación en la actividad de, al menos, un 25% de clubes o deportistas regionales.
- En relación a las actividades deportivas denominados “**Copas Cabildo**” a celebrar en la isla de Tenerife, **solamente podrán ser organizados por federaciones deportivas** debiendo de cumplir los siguientes requisitos:
 - Deberá ser una **competición** organizada **en forma de circuito**, con un **mínimo de tres (3) pruebas** distribuidas en diferentes fechas y zonas geográficas del territorio insular (norte, sur y centro), en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un/a campeón/a absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.

A tales efectos, se deberá de organizar como mínimo una prueba en cada una de las siguientes zonas geográficas:

Zona	Municipios
Centro	Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Tegueste, Güímar, Candelaria y El Rosario.
Norte	Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Buenavista del Norte, Los Silos, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y San Juan de la Rambla.
Sur	Fasnia, Arico, Arafo, San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje, Vilaflor, Santiago del Teide y Guía de Isora.

- La competición deberá tener **carácter abierto**, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.
- La competición se dirigirá exclusivamente a **deportes individuales** y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.
- No podrán ser subvencionables aquellas actividades, en los que existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.

b) Repercusión social para la isla de Tenerife que tiene la celebración de la actividad.

- La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

Subcriterios (B)	Puntuación máxima
❖ Participantes (1)	20
❖ Participación de la mujer en la actividad:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres	5
- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 40%) a mujeres	2,50
❖ Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional.	5

- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 20%) a personas con diversidad funcional.	2,50
❖ Número de días de celebración de la actividad (2)	20
❖ Consolidación de la actividad (diez o más ediciones)	5
❖ Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes (actividad cuya participación no conlleve ningún coste de inscripción ni de asistencia)	5

(1) Número de participantes:

Participantes	Puntos
De 101 en adelante	20
De 51 a 100	15
Hasta 50	10

(2) Número de días de celebración de la actividad:

Número de días	Puntos
6 o más	20
5	18
4	15
3	12
2	8
1	5

- c) El **volumen presupuestario** tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas actividades que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posible desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se

establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).

Volumen presupuestario (€)	Puntos
Entre 0 y 1.000	0
Entre 1.001 y 5.000	3,50
Entre 5.001 y 15.000	6,50
De 15.001 en adelante	10

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B y C se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea, en función de lo dispuesto en la Base 10, quedando excluidos aquellas actividades que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de luchadores/as tramitadas por el club solicitante durante la temporada que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones, de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil y senior/absoluta. Este dato se acreditará mediante certificado emitido por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife o, en su defecto, por la Federación Canaria de Lucha Canaria (Anexo VIII).

No se podrán contabilizar aquellos luchadores/as de base de las categorías benjamín, alevín e infantil que estando inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, no se encuentren asegurados antes los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva en los entrenamientos (Anexo IX).

- Con el fin de **prestar** especial atención al deporte femenino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, se aplicará un **coeficiente multiplicador de 1,20 a cada una de las licencias femeninas**.
- No podrán ser subvencionadas aquellas categorías, correspondientes a un club deportivo, que durante la temporada anterior al de la convocatoria, hayan sido **sancionadas**, conforme el régimen disciplinario de la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, con una o más infracciones muy graves o con dos o más infracciones graves (Anexo VIII).

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada.
- **Coefficiente multiplicador:** Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

10) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

2. El importe de la subvención y justificación para cada uno de los objetos subvencionables se fijará de la siguiente forma, en concordancia con la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases:

A) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS TINESEÑAS O CANARIAS, EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN LAS INSULARES, DE DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante

vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero.- Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$\text{PS} = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

Segundo.- Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los **solicitantes de subvención (SPS)**:

$$\text{SPS} = \text{PS1} + \text{PS2} + \text{PS3} + \dots$$

Tercero.- Se determinará el valor punto (**Vp**)

$$\text{Vp} = \frac{\text{CC (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{\text{SPS}}$$

Cuarto.- Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):

$$\text{IS} = \text{Vp} \times \text{PS}$$

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada (**Anexo XIII**).
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe de la subvención solicitada**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de quince mil (15.000,00) euros y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber

solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

- **En el caso de** que el beneficiario hubiese tenido **personal contratado** durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 9.A.2, se deberán de presentar los **modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.**

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar hasta un **máximo de tres actividades** por peticionario, siempre que una de ellas corresponda a la organización de una Copa Cabildo, pudiéndose financiar **como máximo el 50% del coste total** de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizada la actividad, en la memoria justificativa de ingresos y gastos). En caso de que ninguna de las actividades organizadas sea una Copa Cabildo, se podrán subvencionar hasta un máximo de **dos** actividades.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas según los criterios de valoración a), b) y b) fijados para esta línea en concreto en la Base 9.B) anterior, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea de subvención específica.

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 15% de la cuota específica destinada a esta línea de subvención dentro del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 15% al importe total de la Convocatoria
---------------------	--	--

Tramo 1	De 0 a 25 puntos	excluido
Tramo 2	De 25 a 35 puntos	40%
Tramo 3	De 36 a 45 puntos	50%
Tramo 4	De 46 a 60 puntos	60%
Tramo 5	De 61 a 75 puntos	70%
Tramo 6	De 76 a 90 puntos	80%
Tramo 7	De 91 a 100 puntos	100%

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas actividades que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración a). Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración b) y c), respectivamente.

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada. (**Anexo XIV**)
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe de la subvención solicitada**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de quince mil (15.000,00) euros y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas

justificativas salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

- **Memoria** de la actividad subvencionada. (**Anexo XVII**)
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes** del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 11, apartado j).

C) **PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE.**

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de la subvención a otorgar se calculará atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de luchadores/as por categoría y la distribución se realizará conforme al siguiente esquema:

- a) Distribución del crédito de esta línea según la convocatoria:
 - **(B):** 75% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías de base (categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil).
 - **(S):** 25% del crédito se destinará a luchadores/as de las categorías senior y absoluta.
- b) (TLB) Total de luchadores/as de base: resultado de sumar el número total de luchadores/as de las categorías de base, acreditados por todos los clubes deportivos solicitantes.
- c) (TLSA) Total de luchadores/as senior y absoluta: resultado de sumar el número total de luchadores/as acreditados por todos los clubes deportivos solicitantes.
- d) (LBS) Luchadores/as/as de base por solicitante: número de luchadores/as de base acreditados por cada club deportivo.
- e) (LSSA) Número de luchadores/as/as senior/absoluta por solicitante: número de luchadores/as/as senior/absoluta acreditados por cada club deportivo.
- f) (LB) Importe por cada luchador de base: el importe correspondiente al 75% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as de base acreditados por los clubes deportivos solicitantes:

$$LB = B/TLB.$$

- g) (LSA) Importe por cada luchador senior/absoluta: el importe correspondiente al 25% de la convocatoria se dividirá entre el número total de luchadores/as senior/absoluta presentadas por los clubes deportivos solicitantes:

LSA = S/TLA.

- h) **(SLB)** Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as de base): resultado de multiplicar el número de luchadores/as de base acreditados por cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador de base:

$$SLB = LBS \times LB.$$

- i) **(SLS)** Subvención correspondiente a cada solicitante (luchadores/as senior/absoluta): resultado de multiplicar el número de luchadores/as senior/absoluta acreditados por cada club deportivo solicitante por el importe de cada luchador senior/absoluto.

$$SLS = LSS \times LSA.$$

No podrán obtener subvención aquellos equipos que hayan abandonado la competición oficial antes de su finalización.

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada. (**Anexo XV**)
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe de la subvención solicitada**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de quince mil (15.000,00) euros y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

- **Memoria** de la actividad subvencionada. (**Anexo XVIII**)
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes** del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 11, apartado j).

Si la subvención fuese destinada al **pago de técnicos/monitores de las categorías de base** deberá presentarse el recibo o, en su caso, copia del pago, debidamente firmado y sellado por el Tesorero o Presidente de la Entidad, haciendo constar, asimismo, nombre, apellidos y NIF de la persona que ha prestado el servicio.

Si su destino fuese **el pago de arbitrajes y licencias**, deberá presentarse factura o certificado del correspondiente Colegio de Árbitros, Federación o de los propios Colegiados, debidamente firmados y sellados por el Secretario del Organismo correspondiente, haciendo constar asimismo, y, en su caso, nombre, apellidos y NIF del colegiado perceptor.

Si su destino fuese el pago de **mutualidad deportiva** deberá presentar factura o, en caso de haber sido abona a la Federación, certificado federativo en el que se haga constar tal extremo.

Si su destino fuese el pago de **derechos federativos de inscripción** deberá presentar factura o, en caso de haber sido abona a la Federación, certificado federativo en el que se haga constar tal extremo.

Si su destino fuese el **servicio de fisioterapia deportiva**, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o profesionales similares, o la **compra de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones** deberá presentarse la correspondiente factura.

Si su destino fuese la suscripción de una **póliza de seguros ante los posibles riesgos de la práctica deportiva** deberá presentarse la correspondiente factura.

D) PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero.- Se obtendrá el **número de licencias totales de cada solicitante (LS):**

LS= Número de licencias masculinas tramitadas por el solicitante + (Número licencias femeninas tramitadas por el solicitante x 1,20)

Segundo.- Se calculará la **suma total de licencias obtenidas por los solicitantes de subvención (SLS)**:

$$\text{SLS} = \text{LS1} + \text{LS2} + \text{LS3} + \text{LS4} + \text{LS5} + \dots$$

Tercero.- Se determinará el valor licencia (**VL**)

VL= _____	CC (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)
SLS	

Cuarto.- Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):

$$\text{IS} = \text{VL} \times \text{LS}$$

Quinto.- El importe de subvención a otorgar por beneficiario tendrá el límite máximo del 15% del importe total previsto en la convocatoria para este concreto objeto subvencionable.

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada (**Anexo XVI**)
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe de la subvención solicitada. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 2.500,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de quince mil (15.000,00) euros y se presenten facturas justificativas del mismo, se deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y con

las condiciones previstas en el referido precepto.

- **Memoria** de la actividad subvencionada. (**Anexo XIX**)
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes** del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 11, apartado j).

Si la subvención fuese destinada al **pago de técnicos/monitores de las categorías de base** deberá presentarse el recibo o, en su caso, copia del pago, debidamente firmado y sellado por el Tesorero o Presidente de la Entidad, haciendo constar, asimismo, nombre, apellidos y NIF de la persona que ha prestado el servicio.

Si su destino fuese **el pago de arbitrajes y licencias**, deberá presentarse factura o certificado del correspondiente Colegio de Árbitros, Federación o de los propios Colegiados, debidamente firmados y sellados por el Secretario del Organismo correspondiente, haciendo constar asimismo, y, en su caso, nombre, apellidos y NIF del colegiado perceptor.

Si su destino fuese el **pago de mutualidad deportiva** deberá presentar factura o, en caso de haber sido abona a la Federación, certificado federativo en el que se haga constar tal extremo.

Si su destino fuese el **pago de derechos federativos** deberá presentar factura o, en caso de haber sido abona a la Federación, certificado federativo en el que se haga constar tal extremo.

Si su destino fuese el **servicio de fisioterapia deportiva**, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o profesionales similares, o la **compra de trofeos, material deportivo y equipaciones** deberá presentarse la correspondiente factura.

Si su destino fuese la suscripción de una **póliza de seguro deportivo ante los posibles riesgos de la práctica deportiva** deberá presentarse la correspondiente factura.

3. La justificación se realizará **antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación en cualquier de los Registros de la Corporación Insular a que hace referencia la Base 4 de las presentes bases reguladoras o a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles** para su subsanación.

4. Una vez adoptada y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención concedida. Dado el interés público de las actividades a subvencionar y el carácter de entidades sin ánimo de lucro de los beneficiarios se procederá, en todos los casos, al abono anticipado de las mismas, sin exigencia de garantía.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-
- d)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e)** Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h)** Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
 - i)** Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
 - j)** Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
 - k)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 12 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - l)** En el caso de organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultura propia, las mismas cumplen con la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo XII.
 - m)** En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- n) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

12) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

2. La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de que se compruebe un incumplimiento de los condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en la Base 11.k.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

4. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente,

cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b) Reintegro parcial:
- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) En el caso, de que el importe inicialmente otorgado al beneficiario para el objeto subvencionable de organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia, supere el límite del 50% previsto en la Base 10.1.B), tendrá lugar el reintegro parcial por la diferencia.
 - iii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iv) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

5. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado por el medio que se indique.

13) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14) CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15) RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16) RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:

NIF(*): _____ Razón Social(*): _____ Siglas: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfono(*): _____ Fax: _____

REPRESENTANTE LEGA

NIF/NIE (*) _____ Nombre (*) _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____
En calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*) _____ Domicilio (*) _____
Nº (*): _____ Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
Provincia (*): _____ Municipio (*) _____
País(*): España

OBJETO DE LA SOLICITUD:

SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar (márquese lo que proceda)

- Gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas (Base 1.a)
- Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia (Base 1.b)
- Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife (Base 1.c)
- Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base (Base 1.d)

Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____ y el Servicio otorgante de la misma: _____)
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Consulta de Datos

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

[Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En _____, a _____, de _____ de 20...

Firma:



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS

A. SUBVENCIÓN PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- 2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- 3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante
- 4. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
- 5. **Ficha-Proyecto** explicativo de la actividad a subvencionar (**Anexo IV**)
- 6. En el supuesto que el solicitante sea una **Federación Canaria (Anexo V)**:
 - Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)
- 7. **En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS

B. SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante.
4. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
5. **Ficha-Proyecto** explicativo de la actividad a subvencionar (**Anexo VI**). (**NOTA:** Se deberá de presentar una ficha proyecto por cada actividad a subvencionar.)
6. **Declaración responsable** del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (**Anexo XII**). (**NOTA:** Se deberá de presentar una declaración responsable por cada actividad a subvencionar)
7. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del petitionerario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS

C. PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.
4. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
5. **Certificado federativo (Anexo VII)** en el que se haga constar:
 - Número de luchadores/as inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, de las categorías benjamín, alevín e infantil, pertenecientes al club deportivo solicitante de la subvención (distinguir entre luchadores y luchadoras).
 - Número de luchadores/as, de las categorías cadete y juvenil, pertenecientes al club deportivo solicitante de la subvención (distinguir entre luchadores y luchadoras).
 - Número de luchadores/as, de las categorías senior/absoluta, pertenecientes al club deportivo solicitante de la subvención (distinguir entre luchadores y luchadoras).
 - Sanciones impuestas, por categoría deportiva, durante la temporada anterior al de la convocatoria de subvenciones.
 - Abandono de la competición oficial federada antes de su finalización.
6. En su caso, **declaración responsable** acreditativa de que los luchadores/as, inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, se encuentran asegurados ante los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva en los entrenamientos (**Anexo VIII**).
7. **Presupuesto de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada. (**Anexo IX**).
8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del petionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS

D. PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, salvo negativa expresa del solicitante.
4. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
5. **Certificado** oficial emitido por la federacion deportiva correspondiente en el que se acredite el número de licencias tramitadas por la entidad solicitante de subvención durante la última temporada deportiva finalizada, diferenciándose en el mismo el número de licencias masculinas y de número de licencias femeninas (**Anexo X**)
6. **Presupuesto de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada. (**Anexo XI**).

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO III

D./D^a como Secretario/a de la entidad solicitante

CERTIFICO que D/D^a....., ostenta la representación del mismo en calidad depara que así conste a los efectos oportunos.

En, a de de.....

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)



ANEXO IV

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

1.	Federación solicitante:	
2.	CIF:	
3.	Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:	

4.	Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención:		
	Nombre y apellidos	DNI	Cargo
			Presidente/a
			Secretario/a
			Tesorero/a
			Vocal

5.	Licencias tramitadas, durante la última temporada deportiva finalizada, para la isla de Tenerife de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias reconocidos en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias			
	Concepto	Nº de licencias	Temporada	Modalidad
	Licencias de deportistas			
	Licencias de jueces			
	Licencias de árbitros			
	Licencias de técnicos			

6.	Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 9.A.2.	
	Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:	

7.	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar			
	Gastos		Ingresos	
	Concepto	€	Concepto	€
	Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
	Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Patrocinadores	
	Alquiler oficina		Licencias	
	Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		Administraciones Públicas (detallar en su caso):	
	Material de oficina no inventariable		-	
	Papelería, cartelería, folletos y similares		-	
	Mensajería		Otros ingresos: (detallar en su caso):	
	Trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
	Equipaciones selecciones insulares		-	
	Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante.



ANEXO V

GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

D/D^a como Secretario/a de la
Federación

CERTIFICO que (márquese lo que proceda):

- La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.
- La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:
 1. Municipio:
 2. Calle:
 3. Código Postal:
 4. Teléfono:
 5. Fax:
 6. Correo electrónico:

En, adede 20

Firmado,

El/La Secretaria



ANEXO VI

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	Entidad solicitante:	
2.	CIF:	
3.	Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:	

AMBITO, CARÁCTER Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
4.	Actividad a subvencionar:		
5.	Actividad incluida en el calendario oficial de la respectiva Federación (marcar lo que proceda)	SI	NO
	En caso afirmativo, indicar Federación:		
6.	Participación en la actividad a subvencionar de, al menos, un 25% de clubes o deportistas procedentes de fuera de Tenerife (marcar lo que proceda)	SI	NO

REPERCUSION SOCIAL PARA LA ISLA DE TENERIFE QUE TIENE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
7.	Número de participantes:	
8.	Participación de la mujer en la actividad (marcar lo que proceda)	€ Actuación dirigida íntegramente a mujeres (100%)
		€ Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (como mínimo el 40%)
		€ Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (inferior al 40%)
9.	Actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional (marcar lo que proceda)	€ Actuación dirigida íntegramente a personas con diversidad funcional (100%)
		€ Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con diversidad funcional (como mínimo el 20%)
		€ Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con diversidad funcional (inferior al 20%)

10.	Municipios donde se desarrolla la actividad	Número de días de celebración de la actividad
11.	Consolidación de la actividad. Número de ediciones celebradas (incluyendo la presente edición) de la actividad a subvencionar:	
12.	Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes: (marcar lo que proceda)	SI
		NO

13.	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
	Gastos		Ingresos	
	Concepto	€	Concepto	€
	Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
	Seguros de responsabilidad civil		Otros ingresos (detallar):	
	Atención sanitaria y transporte		-	
	Material deportivo, equipaciones y trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
	Jueces y árbitros		-	
	Publicidad y difusión		-	
	Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
	Otros gastos (detallar):		-	
	-		-	
	-		-	
	-		-	
	Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a



ANEXO VII

PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

CERTIFICADO FEDERATIVO

D./D^a con DNI nº.....,
secretario/a de la Federación

CERTIFICO: que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, el Club Deportivo de Lucha Canaria ha tramitado durante la temporada las siguientes licencias deportivas:

NÚMERO DE LICENCIAS POR CATEGORÍAS											
BENJAMIN		ALEVIN		INFANTIL		CADETE		JUVENIL		SENIOR/ABSOLUTA	
M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F

M: Masculina F: Femenina

Sanciones Disciplinarias durante la temporada deportiva anterior (marcar lo que proceda):

- Al Club no se le ha impuesto** por parte de esta Federación durante la anterior temporada deportiva, **sanciones disciplinarias.**
- Al Club se le ha impuesto** por parte de esta Federación durante la anterior temporada deportiva, **dos o más infracciones graves.**
- Al Club se le ha impuesto** por parte de esta Federación durante la anterior temporada deportiva, **una o más infracciones muy graves.**

Abandono de la competición oficial federada durante la temporada deportiva a subvencionar (marcar lo que proceda):

- Ninguno de los equipos pertenecientes al Club objeto del presente certificado abandonó la competición oficial federada** durante la temporada deportiva a subvencionar por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Los equipos que se detallan a continuación, pertenecientes al Club objeto del presente certificado, abandonaron la competición oficial federada** durante la temporada deportiva a subvencionar por el Cabildo Insular de Tenerife:

Equipo (categoría)	Competición

En, a de de

Firmado:

El/La Secretario/a



ANEXO VIII

PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

D/D^a..... como Presidente/a del Club

DECLARO que los luchadores/as de este Club, inscritos en los Juegos Cabildo de Tenerife, durante la temporada deportiva _____ se encuentran asegurados ante los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva en los entrenamientos, en virtud la de póliza de seguro de accidentes suscrita con la entidad cuyo periodo de vigencia es desde el día hasta el día

En, a de de.....

Firmado.:

El/La Presidente/a



ANEXO IX

PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

1.	Entidad solicitante:	
2.	Temporada deportiva a subvencionar:	

3.	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
	Gastos		Ingresos	
	Concepto	€	Concepto	€
	Técnicos/monitores de categorías de base		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
	Arbitrajes		Otros ingresos (detallar):	
	Licencias y mutualidad deportiva		-	
	Servicios de fisioterapia deportiva		-	
	Trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones		-	
	Derechos federativos		-	
	Pólizas de seguros de accidentes		-	
	Publicidad y difusión		-	
	Otros gastos (detallar):		-	
	-		-	
	-		-	
	-		-	
	-		-	
	-		-	
	-		-	
	Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a



ANEXO X

PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

CERTIFICADO FEDERATIVO

D./D^a..... con DNI nº,
secretario/a de la Federación

CERTIFICO: que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, la entidad deportiva que se detalla a continuación ha tramitado las siguientes licencias deportivas:

Entidad deportiva:	
Modalidad deportiva	
Última temporada deportiva federativa finalizada:	

Número de licencias deportivas no superiores a 18 años, tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada			
Masculinas:		Femeninas:	

En, adede

Firmado:

El/La Secretario/a



ANEXO XI

PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

1.	Entidad solicitante:	
2.	Temporada deportiva a subvencionar:	

3.	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
	Gastos		Ingresos	
	Concepto	€	Concepto	€
	Gastos federativos		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
	Arbitrajes/jueces		Otros ingresos (detallar):	
	Licencias y seguros deportivos		-	
	Trofeos, medallas, diplomas y distinciones material deportivo y equipaciones		-	
	Técnicos/monitores de las categorías de base		-	
	Otros gastos (detallar):		-	
	-		-	
	-		-	
	-		-	
	Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a



ANEXO XII

ACTIVIDAD DE PROMOCION Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

Don como Presidente de la entidad deportiva.....

DECLARO que la celebración de la actividad de promoción y deportiva, que se detalla a continuación, de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuye a fortalecer la identidad cultural propia:

- Actividad:.....

- Lugares y fechas de celebración: (cumplimentar lo que proceda)

Prueba	Lugar	Fecha de celebración
Primera		
Segunda		
Tercera		
Cuarta		
Otras		

- Cumple/cumplirá con requisitos exigidos por la Ley 4/1997, de 13 de julio, del suelo Canaria del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Póliza de seguro de accidentes.
- Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (*según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión*).

En, a de de.....

Firmado:

El/La Presidente/a



ANEXO XIII
JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS

1.	Federación deportiva:	
2.	Año de la actividad subvencionada	

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Licencias	
Alquiler oficina		Otros ingresos (detallar):	
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
Material de oficina no inventariable		-	
Mensajería		-	
Papelería, cartelería, folletos y similares		-	
Trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

**EI/La Presidente/a de la Federación
solicitante**

**EI/La Secretario/a de la Federación
solicitante**

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____



ANEXO XIV

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA

GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	Entidad deportiva:	
2.	Actividad subvencionada:	

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Seguros de responsabilidad civil		Otros ingresos (detallar):	
Atención sanitaria y transporte		-	
Material deportivo, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Jueces y árbitros		-	
Publicidad y difusión		-	
Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
Otros gastos (detallar):		-	
-		-	
-		-	
-		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____



ANEXO XV

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

1.	Entidad deportiva:	
2.	Temporada deportiva subvencionada	

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Técnicos/monitores de categorías de base		Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Arbitrajes		Otros ingresos (detallar):	
Licencias y mutualidad deportiva		-	
Servicios de fisioterapia deportiva		-	
Trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones		-	
Derechos federativos		-	
Pólizas de seguros de accidentes		-	
Publicidad y difusión		-	
Otros gastos (detallar):		-	
-		-	
-		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, a de

Firmado:

El/La Presidente

El/La Secretario/a

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____



ANEXO XVI

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

1.	Entidad deportiva:	
2.	Temporada deportiva subvencionada	

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Gastos federativos		Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Arbitrajes/jueces		Otros ingresos (detallar):	
Licencias y seguros deportivos		-	
Trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones		-	
Técnicos/monitores de las categorías de base		-	
Otros gastos (detallar):		-	
-		-	
-		-	
-		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

Número de participantes en la actividad	• Procedentes de Tenerife:	
	• Procedentes de otras islas:	
	• Procedentes de la Península:	
	• Procedentes de terceros países:	
Detallar las fechas y lugares donde se ha celebrada la actividad		
Lugar	Municipio	

En, adede

Firmado:

**El/La Presidente/a de la Federación
solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación
solicitante**

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

